

2022-179
INCIDENTE DE DESACATO

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy catorce de septiembre de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Teniendo en cuenta la solicitud de incidente de Desacato aportada por la parte accionante el 12 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, artículo 27, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas,

RESUELVE

PRIMERO: NO INICIAR Incidente de Desacato en contra de ALDIA SAS teniendo en cuenta la decisión emitida en segunda instancia por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito mediante fallo de 2 de septiembre de 2022 mediante el cual se revoca parcialmente el numeral segundo de la sentencia de primera instancia respecto de la orden dada a ALDIA SAS y se declara parcialmente carencia actual de objeto por hecho superado contra ALDIA SAS.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. FABIO ENRIQUE REY USSA identificado con C.C. 79.373.782 en calidad de representante legal de la empresa CREARQ ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION identificada con NIT 900680113-5 para que den cumplimiento cabal al fallo de Tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 27 de julio de 2022 y fallo de tutela de segunda instancia de 2 de septiembre de 2022 emanado del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela radicada al número 2022-00179, incoada por el señor OSCAR ANTONIO TARAZONA JEREZ identificado con C.C. 91.507.968 en contra de CREARQ ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S. y ALDIA S.A.S.

TERCERO: OTORGAR al sujeto mencionado en el numeral anterior, el termino improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que den cumplimiento cabal a la orden dispuesta, y una vez culminado este tiempo, continúese con el tramite pertinente.

CUARTO: ADVIERTIR al sujeto requerido anteriormente que el desacato a la orden impartida en esta providencia los hará acreedores a multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes y arresto hasta por seis meses, conforme al artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

2022-179
INCIDENTE DE DESACATO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 118 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria